

COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Sesión: DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Fecha: 24 DE MAYO DE 2024
Número: ACT/CMT/12/EXT/24/05/2024

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las once horas con quince minutos del día lunes quince de abril de dos mil veinticuatro, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica ubicada en la Avenida Carlos J. Nader No. 8, Supermanzana 05, Manzana 03, Plaza Centro, Locales 204 y 205 planta baja del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 fracción I y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 88, 89, 90, 91, 92 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** misma que se sujetó al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación del quórum legal
2. Aprobación del orden del día
3. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/439-19/JOER derivado de la Solicitud de Acceso con folio INFOMEX 00609919
4. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/079-21/CYDV derivado de la Solicitud de Acceso con folio INFOMEX 00132221
5. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/377-21/MELO derivado de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300006421
6. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/830-22/JRAY derivado de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300025022
7. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/1031-22/JRAY derivado de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300033322
8. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/0065-23/JRAY derivado de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300049822
9. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/0382-23/CYGA derivado de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 23128830009423
10. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/0445-23/CYGA derivado de la Solicitud de Acceso con folio 231288300022223
11. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/0740-23/CYGA derivado de la Solicitud de Acceso con folio 231288300029823
12. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión PNTRR/0183-24/CYGA derivado de la Solicitud de Acceso con folio 231288300008824
13. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300018624
14. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300019124

15. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300020724
16. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300020824
17. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300023524
18. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300024224
19. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300024424
20. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300024624
21. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300025824
22. Discusión y en su caso, aprobación de la ampliación de término a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300022924
23. Discusión y en su caso, aprobación de la ampliación de término a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300024524
24. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria
25. Clausura de la sesión

1. En uso de la voz la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la secretaria ejecutiva y directora general de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Monserrath Milian Galera, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día.
2. Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la secretaria ejecutiva del Comité y directora general de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Monserrath Milian Galera, procediera a dar lectura al orden del día. Seguidamente, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**.
3. **Secretaria, Monserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número tres referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta el cumplimiento al recurso de revisión RR/439-19/JOER derivado de la Solicitud de Acceso con folio INFOMEX 00609919

Derivada del recurso antes mencionado, la solicitud de acceso fue turnada a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, en el cual requieren lo siguiente:

Descripción de la Solicitud: De la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, solicito se le informe a mi representada si dentro del periodo comprendido del 16 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2019:

- a) Si la persona moral denominada MX RIUSA II, S.A. DE C.V. ha solicitado y/o tramitado ante dicha Aecretaría, alguna autorización, anuencia, permiso y/o licencia y/o licencia de prorrogas para la construcción o edificación de un Hotel con pretendida ubicación en la manzana 55 lote 72-03 Zona Turística de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- b) En caso de ser positivo solicito se le informe a mi representada si le fue concedida o negada la autorización, anuencia, permiso y/o licencia y/o licencia de prorrogas para la construcción o edificación de un Hotel con pretendida ubicación en la manzana 55 lote 72-03 Zona Turística de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y
- c) Si le fue concedida a la persona moral denominada MX RIUSA II, S.A. DE C.V. la autorización, anuencia, permiso y/o licencia y/o licencia de prorrogas para la construcción o edificación de un Hotel con pretendida ubicación en la manzana 55 lote 72-03 Zona Turística de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicito se le proporcione a mi representada copia certificada de la versión pública de todas y cada una de las constancias que integran el expediente administrativo formado con motivo de la expedición o concesión de la licencia de construcción.

“(sic)”

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, mediante oficio **MBJ/24C/UJV/077/2024**, proporcionando la siguiente información:

“

Al respecto le informo lo siguiente:

La titular de esta Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, así como el Director General de Desarrollo Urbano, fueron emplazadas como autoridades responsables en los Juicios de Amparo que a continuación se relacionan:

No.	JUICIO DE AMPARO	JUZGADO EN EL QUE RADICA EL JUICIO
1	65/2020	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
2	66/2020	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
3	85/2020	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
4	74/2020	JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
5	150/2020	JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
6	151/2020	JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
7	165/2020	JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
8	198/2020	JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
9	202/2020	JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
10	571/2020	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
11	582/2020	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
12	737/2020	JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
13	807/2022	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
14	819/2020	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
15	848/2020	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
16	984/2020	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Juicios de Amparo de cuyos actos reclamados, refieren al lote 72-03, manzana 55, en el kilometro 21.5 del Boulevard Kukulkán, en la Zona Hotelera, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

En razón de lo expuesto en párrafos precedentes, y acorde a lo previsto en el artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, artículo Trigésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, mismos que establecen lo que a la letra se transcribe:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo:

Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...
IX. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:

Artículo 97.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...
IX.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite;
- II. Que la información solicitada se refiere a actuaciones, diligencias o constancias propias procedimiento administrativo; y
- III. Que su difusión afecte o interrumpa la libertad de decisión de las autoridades dentro del juicio o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

De lo anterior, se tiene que la información que se solicita se encuentra clasificada como **reservada** por encontrarse dentro de un **procedimiento jurisdiccional** ante los juzgados Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo y Octavo de Distrito del Estado de Quintana Roo.

“(sic)”

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la respuesta proporcionada por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/439-19/JOER derivado de la Solicitud de Acceso con folio INFOMEX 00609919

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor

La suscrita secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor
--	---------

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/12/EXT/24/05/2024/01-00609919</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monsserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la RESERVA de la información, De acuerdo al artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo toda vez, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	--

4. **Secretaria, Monsserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número cinco referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/079-21/CYDV derivado de la Solicitud de Acceso con folio INFOMEX 00132221

Derivada del recurso antes mencionado, la solicitud de acceso fue turnada a la Secretaría General de este Municipio, en el cual requieren lo siguiente

“
QUE LA AUORIDAD REQUERIDA ME PROPORCIONE UN EJEMPLAR DEL ANEXO NUMERO 6 DEL TITULO DE CONCESION QUE OTORGAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO , LOS MUNICIPIOS DE ISLA MUJERES, BENITO JUAREZ Y SOLIDARIDAD ENFAVOR DE DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN, SA DE CV CONOCIDA TAMBIEN COMO AGUAAKAN.

“(sic)

“(sic)

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la Secretaría General de este Municipio a través del oficio MBJ/PM/SG/0946/2024, en el cual manifiesta:

Le informo que, en el presente caso se actualiza la hipótesis normativa señalada en el artículo 134 fracción IX de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, ya que actualmente este Municipio cuenta con diversos juicios aperturados y que tienen como litis, precisamente, temas relacionados con la documentación que se solicita; motivo por el cual, dada la estadía procesal de los juicios, en el sentido de que no han concluido y que se trata de información substancial que impacta directamente en el desarrollo y conducción de la integración de los sumarios, es por ello que la información requerida en el folio descrito en el primer párrafo de este oficio, son clasificados como información reservada.

“(sic)

Secretaria, Monsserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la respuesta proporcionada por la Secretaría General, respecto a la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/079-21/CYDV derivado de la Solicitud de Acceso con folio INFOMEX 00132221

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor

Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/12/EXT/24/05/2024/02-00132221</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monsserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la RESERVA de la información, De acuerdo al artículo 134 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como 97 fracción XI del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por el procedimiento administrativo vigente, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	---

5. **Secretaria, Monsserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número cinco referente a la discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/377-21/MELO derivado de la Solicitud de Acceso con folio SISA I 231288300006421

Derivada del recurso antes mencionado, la solicitud de acceso fue turnada a la **Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, en el cual requieren lo siguiente

“
Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
De la Dirección de Tránsito Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Solicito me sea informado, y en su caso, me envíen (escaneada) el acta de infracción con número de folio: ML 388630, de fecha 24 de septiembre de 2021, en poder de la Dirección de Tránsito Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, relativa al vehículo marca Volkswagen, tipo Vento modelo 2020, número de serie MEX5G2604LT026180, Placas de Circulación: UTB776H
Dirección de Tránsito Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
Boleta de infracción folio: ML 388630, de fecha 24 de septiembre de 2021.
Boleta de infracción Qroo.pdf”

“(sic)”

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito proporcionada mediante el oficio **SMSPT/2535/2024**:

“
 Por lo anterior anexo al presente, copia simple de la solicitud antes mencionada, la cual contiene información considerada confidencial, estipulado en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“(SIC)”

Secretaria, Monsserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia la respuesta proporcionada por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, respecto a la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/377-21/MELO derivado de la Solicitud de Acceso con folio SISA I 231288300006421

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/12/EXT/24/05/2024/03- 231288300006421</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monsserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <u>EXISTENCIA otorgando un ACCESO PARCIAL a través de la Versión Pública</u> de la información, de conformidad con los artículos 32 y 63 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
---	---

6. **Secretaria, Monsserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número seis referente a la discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/830-22/JRAY derivado de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300025022

Derivada del recurso antes mencionado, la solicitud de acceso fue turnada a **Solución Integral de Residuos Sólidos**, en el cual requieren lo siguiente:

“ Solicito se me proporcione la cantidad de residuos sólidos urbanos recolectados diariamente y mensualmente en el municipio de Benito Juárez desglosados por tipo de productos (plástico, aluminio, orgánico, inorgánico, cartón, vidrio etc), también desglosado por ruta o distrito para conocer que zonas son las más generadoras de residuos y por división de Zona Hotelera y Ciudad, se solicita la información en toneladas recolectadas y por tipo de producto. También se solicita saber que se hace con el material separado en el relleno sanitario por PIMSA y si este lo vende que beneficio tienen el municipio, a cuanto asiendo la cantidad entregadas al municipio y en que se utiliza ese recurso.

Datos deben de tenerlos Red Ambiental, Siresol y PIMSA

“(sic)”

Este Comité Municipal, recibió respuesta de **Solución Integral de Residuos Sólidos**, proporcionando respuesta mediante oficio MBJ/DGSIRS/DG/357/2024:

“ Se recolecta diario un promedio de 1100 (mil cien) toneladas de residuos sólidos urbanos, equivalentes a 33,300 (treinta y tres mil trescientos) toneladas por mes.

Referente a los demás datos solicitados, en términos de los artículos 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, hago de su conocimiento que dicha información es INEXISTENTE, toda vez que no se concentra la información en

“(sic)”

los términos precisados por el usuario, recordándose además que la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante de conformidad con el segundo párrafo del artículo 151 de la citada ley.

Ahora bien, Tengo a bien hacerle de su conocimiento que en términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en lo relativo a la concesionaria del tratamiento y disposición final de residuos “PIMSA” del Centro Integral de Manejo de Residuos Intermunicipal de Benito Juárez e Isla Mujeres, Quintana Roo,; es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentran vigentes el juicio de amparo **751/2023-B-3** ante el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Quintana Roo, así como el Procesamiento Administrativo Ambiental **PPA/DP/DPPA/0142/2023**, iniciado por la Procuraduría de Protección Ambiental, por lo que proporcionar la información podría obstaculizar la conducción de dichos procedimientos, hasta tanto no recaiga la resolución por parte de las autoridades competentes.

Secretaría, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la respuesta proporcionada por Solución Integral de Residuos Sólidos, respecto a la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/830-22/JRAY derivado de la Solicitud de Acceso con folio SISA 231288300025022.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/12/EXT/24/05/2024/04- 231288300025022.</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la RESERVA de la información, De acuerdo al artículo 134 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como 97 fracción XI del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por el procedimiento administrativo vigente, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	--

7. **Secretaría, Monserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número siete referentes a la discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/1031-22/JRAY derivado de la Solicitud de Acceso con folio SISA 231288300033322

Derivada del recurso antes mencionado, la solicitud de acceso fue turnada a la **Dirección General de Transporte y Vialidad**, en el cual requieren lo siguiente:

Solicitud de un archivo digital que contenga el contrato celebrado entre este Ayuntamiento y la empresa Operadora Kabah S.A de C.V. el cual se relaciona con la instalación de paraderos con publicidad en las vialidades del Municipio, así mismo deseo saber si dicho contrato ha sido cumplido a cabalidad.

También quiero saber si existe algún otro contrato relacionado con el mismo tema de paraderos con publicidad para la ciudad.

“(sic)”

Este Comité Municipal, recibió respuesta de Dirección General de Transporte y Vialidad, proporcionando respuesta mediante oficio DGTV/0544/2024:

Por medio del presente y en atención a su solicitud, le comunico que esta autoridad se encuentra imposibilitada en otorgar la información solicitada en virtud de que es información reservada de conformidad con lo establecido en el artículo 134 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, esto derivado de que se cuenta con un procedimiento administrativo en curso, anexo la prueba de daño en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley antes citada.

“(SIC)”

Secretaria, Monsserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la respuesta proporcionada por Dirección General de Transporte y Vialidad, respecto a propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/1031-22/JRAY derivado de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300033322

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor



Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/12/EXT/24/05/2024/05-231288300033322</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monsserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la RESERVA de la información, De acuerdo al artículo 134 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como 97 fracción VIII del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
---	--



8. **Secretaria, Monsserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número ocho referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/0065-23/JRAY derivado de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300049822




Derivada del recurso antes mencionado, la solicitud de acceso fue turnada a la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, en el cual requieren lo siguiente:

Con relación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio Benito Juárez (2022) solicito se me proporcione lo siguiente:

- 1.- Acta de Conformación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, (es decir, que contengan la fecha de conformación, relación de integrantes, descripción de todo lo propuesto, discutido, analizado y aprobado); así como todas las actas de las sesiones del Consejo Municipal realizadas hasta esta fecha.
- 2.- Aviso público del inicio del proceso de planeación emitido por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, en medio impreso y en medios digitales.
- 3.- El Proyecto Inicial del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio Benito Juárez (2022), completo y por medios digitales.
- 4.- Con respecto a las audiencias públicas convocadas por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, solicito se me proporcione: relación de todas las audiencias públicas realizadas y la evidencia documentada de la realización de cada una de ellas (es decir, se me proporcionen las minutas de trabajo, listas de asistencia, propuestas de los participantes y fotografías), en cumplimiento de la fracción II del Artículo 63 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.
- 5.- En cuanto a los talleres y consultas con participación de la ciudadanía, solicito se me proporcione: relación de todos los talleres y consultas realizados y la evidencia documentada de la realización de cada uno de ellos (es decir, se me proporcionen las minutas de trabajo, listas de asistencia, propuestas de los participantes y fotografías), en cumplimiento de la fracción III del Artículo 63 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.
- 6.- Coméntarios y resoluciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable y la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo; derivados del análisis y revisión del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio Benito Juárez (2022), en medios digitales.
- 7.- Dictamen de Congruencia emitido por la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, en medios digitales.
- 8.- Acta de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, específicamente de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria 2021-2024, (es decir, que contenga la descripción de todo lo propuesto, discutido, analizado y aprobado); en la cual se aprueba el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio Benito Juárez (2022), en medios digitales.
- 9.- Boleta de Inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, en medios digitales.

“(sic)”

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano mediante oficio **MBJ/24C/UJV/094/2024**:

La titular de esta Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, el Director General de Desarrollo Urbano, así como el Director de Normatividad de Obras Arquitectónicas y Civiles, todos adscritos a esta Secretaría, fueron emplazadas como autoridades responsables en los Juicios de Amparo que a continuación se relacionan:

No.	Exp. Juicio de Amparo	Juzgado en que radica el juicio
1	992/2022	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
2	995/2022	Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
3	1014/2022	Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

No.	Exp. Juicio de Amparo	Juzgado en que radica el juicio
4	1059/2022	Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
5	1062/2022	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
6	1089/2022	Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
7	1145/2022	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
8	373/2024	Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Juicios de Amparo de cuyos agravios fundamentales entre otros, contravienen el proceso de la formación y aprobación, así como la participación ciudadana en la Consulta Pública para el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez 2022.

Secretaria, Monsserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la respuesta proporcionada por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, respecto a la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/0065-23/JRAY derivado de la Solicitud de Acceso con folio SISA I 231288300049822.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/12/EXT/24/05/2024/06-231288300049822</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monsserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la RESERVA de la información, De acuerdo al artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
---	--

9. **Secretaria, Monsserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número nueve referente la discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/0382-23/CYGA derivado de la Solicitud de Acceso con folio SISA I 23128830009423

Derivada del recurso antes mencionado, la solicitud de acceso fue turnada a Solución Integral de Residuos Sólidos, en el cual requieren lo siguiente:

"Sobre el servicio de recolección de residuos sólidos, traslado a centro de transferencia y traslado a destino final del año 2022 se requiere;

1) En caso de realizarse por el municipio:

- 1.1 Número y tipo de unidades para recolección
- 1.2 Número de toneladas recolectadas en 2022
- 1.3 Costo de mantenimiento de vehículos
- 1.4 Costo de los recursos humanos empleados
- 1.5 Costo de combustibles
- 1.6 Costo de camiones recolectores adquiridos en los últimos 3 años

2) En caso de realizarse por un tercero:

- 2.1 Nombre del proveedor o proveedores y servicio que brindan
 - 2.2 Costo anual de estos servicios
 - 2.3 Tipo de adjudicación
 - 2.4 Número de toneladas recolectadas
 - 2.5 Información si recolectan por separado los residuos y tonelaje de lo recolectado
 - 2.6 Número y tipo de vehículos que realizan la recolección
- 5) En caso de ser vehículos recolectores propios, costo de la compra de vehículos en los 5 últimos años
6) Número de toneladas de residuos sólidos recolectados anualmente"

Este Comité Municipal, recibió respuesta de Solución Integral de Residuos Sólidos, mediante oficio **MBJ/DGSIRS/317/2024**, proporcionando la siguiente información:

"

Tengo a bien hacerle de su conocimiento que en términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, lo solicitado en relación con cualquier información relativa al servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos, los proveedores, los procedimientos de contratación, los documentos comprobatorios de la operación y la administración de pagos; es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentran vigentes los juicios de amparo 67/2021 y 885/2022 ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo, y los juicios contenciosos TJA/QR-SU3-120-2023 y TJA/QR-SU3-047-2024 ante la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo,; por lo que proporcionar la información podría obstaculizar la conducción de dichos procesos jurisdiccionales, hasta tanto no recaiga la resolución por parte de la autoridad competente.

"(sic)

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la respuesta proporcionada por Solución Integral de Residuos Sólidos, respecto a la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/0382-23/CYGA derivado de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 23128830009423

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

Acuerdo
ACT/CMT/12/EXT/24/05/2024/07-
23128830009423

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monsserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la **RESERVA** de la información, De acuerdo al artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.

10. **Secretaria, Monsserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número diez referente a la discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/0445-23/CYGA derivado de la Solicitud de Acceso con folio 231288300022223

Derivada del recurso antes mencionado, la solicitud de acceso fue turnada a la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, en el cual requieren lo siguiente:

“

Solicito:

De la propiedad ubicada en Av. Acanceh SM 15 MZ 9 L 1-01 Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

1. Constancia de uso de suelo
2. Licencia de construcción

Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano

”(SIC)

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, mediante oficio **MBJ/24C/UJV/101/2024** proporcionando la siguiente información:

De una búsqueda en el archivo físico de la **Dirección de Planeación y Normatividad Urbana** de la Dirección General de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Municipal, se encontró el oficio número **SMEYDU/DGDU/DPNU/CUS/2022/0695** de fecha **20 de abril de 2022**, signado por el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por el que se emitió la **Constancia de Uso de Suelo y Zonificación**, para el predio con ubicación en **supermanzana 15, manzana 9, lote 1-01, avenida Acanceh** de esta ciudad de “Cancún, Quintana Roo.

De igual modo, la Dirección de Normatividad de Obras Arquitectónicas y Civiles de la Dirección General de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Municipal, encontró en sus archivos: la Licencia de construcción tipo regularización número 22898 con folio 757-22, así como la Licencia de construcción tipo ampliación y cambio de proyecto número 22898 con folio 1719/22, ambas licencias relacionadas con el predio ubicado en la supermanzana 15, manzana 9, lote 1-01, avenida Acanceh de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la respuesta proporcionada por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, respecto a la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/0445-23/CYGA derivado de la Solicitud de Acceso con folio 231288300022223

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/12/EXT/24/05/2024/08- 231288300022223</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la RESERVA de la información, De acuerdo al artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo. Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	---

11. **Secretaria, Monserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número once referente a la discusión y en su caso, aprobación de la discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/0740-23/CYGA derivado de la Solicitud de Acceso con folio 231288300029823

Derivada del recurso antes mencionado, la solicitud de acceso fue turnada a la Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún (SIRESOL), en el cual requieren lo siguiente:

“

Espero tengan excelente día comparezco ante ustedes a efecto de pedir la siguiente documentación:

- El Acta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo celebrada el pasado martes 18 de Julio del año 2023 de las 22:28 horas a las 23:23horas.

- Contrato de Concesión y sus anexos de fecha 09 de Junio de 2013 otorgado por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a favor de Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V. para la prestación del servicio público de limpia en el municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en su etapa de disposición final, de los residuos solidos urbanos.

- El Acta de Inspección PPA/DP/DIVA/DIBBJ/0142/2023 en la que se contienen las Medidas de Protección, Remediación y Corrección emitidas por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.

- Expediente identificado como PPA/DP/DPAA/0142/2023 aperturado por la Protección al Medio Ambiente en el Estado de Quintana Roo y la Orden de Inspección PPA/DP/DPAA/01/0142/2023 emitida por esta última autoridad.

- Expediente administrativo ambiental PPA/DP/DPAA/10/42/2023.

Para mayor referencia adjunto el link de la pagina de facebook oficial del Ayuntamiento de Benito Juarez Quintana Roo en la que se transmitio en vivo la Sesión de cabildo en comento:

https://m.facebook.com/AytoCancun/videos/994870881830256/?extid=NS-UNK-UNK-UNK-IOS_GK0T-GK1C&mlbextid=2Rb1fB&ref=sharing&wtsid=rdr_00C2RUQQ6kP9q6src

“(sic)”

Este Comité Municipal, recibió respuesta de Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún (SIRE SOL), mediante oficio **MBJ/DGSIRS/DG/358/2024**, proporcionando la siguiente información:

“

En respuesta al numeral uno de la solicitud, este organismo descentralizado informa que el acta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del cabildo del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, se encuentra publica y disponible en la página oficial del H. Ayuntamiento, la cual puede ser consultada a través de las siguientes ligas:

https://transparencia.cancun.gob.mx/trm/web/sesiones_cabildo

<https://transparencia.cancun.gob.mx/uploads/24/20/35ro%20Sesion%20Extraordinaria.pdf>

De igual manera se anexa copia simple del acta en mención.

Referente a los demás datos solicitados, tengo a bien hacerle de su conocimiento que en términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en lo relativo al contrato de concesionaria del tratamiento y disposición final de residuos Promotora Inmobiliaria Majahual S.A. de C.V. "PIMSA" del Centro Integral de Manejo de Residuos Intermunicipal de Benito Juárez e Isla Mujeres, Quintana Roo, así como el acta de inspección y los expedientes por parte de la Procuraduría de Protección Ambiental, es considerado de carácter

RESERVADO, toda vez que se encuentra vigente el juicio de amparo **751/2023-B-3** ante el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Quintana Roo, así como el Procesamiento Administrativo Ambiental **PPA/DP/DPPA/0142/2023**, iniciado por la Procuraduría de Protección Ambiental, por lo que proporcionar la información podría obstaculizar la conducción de dichos procedimientos, hasta tanto no recaiga la resolución por parte de las autoridades competentes.

“(sic)”

Secretaria, **Monsserrath Milian Galera**. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la

respuesta proporcionada por Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún (SIRESOL), respecto a la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión RR/0740-23/CYGA derivado de la Solicitud de Acceso con folio 231288300029823.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/12/EXT/24/05/2024/09- 231288300029823</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monsserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la RESERVA PARCIAL de la información, De acuerdo al artículo 134 fracción IX y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como 97 fracción IX y 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	--

12. **Secretaria, Monsserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número doce referente a la discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión PNTRR/0183-24/CYGA derivado de la Solicitud de Acceso con folio 231288300008824

Derivada del recurso antes mencionado, la solicitud de acceso fue turnada a la **Tesorería Municipal**, en el cual requieren lo siguiente:

“ Cuánto gastó Ana Patricia Peralta en su viaje a España por la Fitur 2024.?

También quiero Copia de las facturas de lo vuelos de avión.

Se solicita por este medio, porque no lo tienen publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo su obligación publicarlo.
Qué esconde la Presidenta

“(sic)

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la **Tesorería Municipal**, mediante oficio **TM/1162/2024**, proporcionando la siguiente información:

Por lo anterior, de la revisión en los archivos físicos y digitales de esta Tesorería Municipal, se informa que **no se encontró gasto** por el concepto de viaje a España por la Fitur 2024, a nombre de Ana Patricia Peralta.

“(sic)

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la respuesta proporcionada por la **Tesorería Municipal**, respecto a la propuesta de respuesta para el cumplimiento al recurso de revisión PNTRR/0183-24/CYGA derivado de la Solicitud de Acceso con folio 231288300008824

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Angel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/12/EXT/24/05/2024/10- 231288300008824</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <u>INEXISTENCIA</u> de la información, De acuerdo al artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo., aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	---

13. **Secretaria, Monserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número trece referentes a la discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISA I 231288300018624

Con fecha de diez de abril de dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISA I 231288300018624, misma que fue turnada la Dirección de Bacheo y Pipas de este municipio, en el cual solicitan lo siguiente:

- La relación de pipas de agua potable que la ciudadanía/empresas han solicitado del 2013 a la fecha.
Desglosar por: fecha, municipio, capacidad de litros de la pipa, uso del agua (finalidad), receptor/beneficiario del agua.

*Preferible entregar los desgloses de datos que se obtengan en formato xlsx y las explicaciones de la dependencia que hubieran en pdf.

“(sic)”

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la Dirección de Bacheo y Pipas, quien proporcionó respuesta mediante el oficio MBJ/PM/SMOPS/DGSIM/DBP/0193/2024:

Por este medio, le envié un cordial saludo, y de acuerdo al requerimiento de información realizado mediante expediente UTAIP/ST/183/2024 y folio 183/1445/2024 de fecha 08 de mayo del 2024 y recibido en esta Dirección el 10 de mayo del 2024, mediante el cual menciona que solo se proporciona información del año 2019 al 2023, y no se observa información del 2013 al 2018 y menos aun de lo que va del 2024 (a la fecha) se adjunta lo solicitado, con base en el Artículo 39 fracción VI, Artículo 80, Artículo 82, Artículo 90, Artículo 97, Artículo 100 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, así como Artículo 5, fracciones X y XIV, Artículos 23, 27 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y Art. 23 Bis, fracción IV y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios de Benito Juárez, Quintana Roo.

FECHA	MUNICIPIO	CAPACIDAD DE LITROS DE LA PIPA	FINALIDAD	RECEPTOR
AÑO 2017	BENITO JUAREZ	10,000 LTS	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES Y URBANAS DE MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
AÑO 2018	BENITO JUAREZ	10,000 LTS	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES Y URBANAS DE MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
AÑO 2019	BENITO JUAREZ	10,000 LTS	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES Y URBANAS DE MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
AÑO 2020	BENITO JUAREZ	10,000 LTS	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES Y URBANAS DE MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
AÑO 2021	BENITO JUAREZ	10,000 LTS	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES Y URBANAS DE MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
AÑO 2022	BENITO JUAREZ	10,000 LTS	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES Y URBANAS DE MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
AÑO 2023	BENITO JUAREZ	10,000 LTS	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES Y URBANAS DE MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
AÑO 2024 A LA FECHA	BENITO JUAREZ	10,000 LTS	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES Y URBANAS DE MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ

*CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN VI, ART. 100 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ ART. 23, ART. 29 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES SE CONSIDERA CONFIDENCIAL
* ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE CON BASE EN EL ART. 3 FRACC VIII, IX, XII, SIV, XV DE LA LTAIPQROO Y LOS LINEAMIENTOS PARA EFECTUAR PROCESOS DE DEPURACION DOCUMENTAL Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ EL TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN ES DE 5 AÑOS

“(sic)”

Secretaría, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la respuesta proporcionada por la Dirección de Bacheo y Pipas, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio **SISAI 231288300018624**

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

Acuerdo
ACT/CMT/12/EXT/24/05/2024/11-
231288300018624

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la **EXISTENCIA PARCIAL** de la información, De acuerdo a los artículos 20 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como 97 fracciones 20 y 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo., aprobándose por unanimidad por los presentes.

Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.

14. **Secretaria, Monserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número catorce referente a la discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300019124

Con fecha de veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI 231288300019124, misma que fue turnada a la **Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún**, en el cual solicitan lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 6 Constitucional, atentamente solicito:

1. Conocer cuánto recurso se ha destinado en la adquisición e instalación de señalética en la Zona Fundacional de Cancun ?
2. Conocer cuánto recurso se ha destinado en la adquisición, instalación y/o construcción y/o remodelación de los reductores de velocidad (REVO), orejas, rampas, así como los pasos tipo cebras urbanas en la Zona Fundacional Cancun.

3. Dichas obras es realizada por la Dirección General de Obras Públicas y/o cualquier otra área del Municipio?

En caso afirmativo proporcionar:

- a) Los estudios conducentes. (incluyendo el estudio de Ingeniería Vial por el área competente)
- b) La comprobación del gasto en la compra de materiales (copia de facturas y tickets)

En caso negativo proporcionar:

- a) Nombre de la empresa encargada de llevar a cabo el proyecto.
- b) Versión Pública del contrato.
- c) Fue mediante licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa?

4.- Copia en su versión publica de los Permisos, Autorizaciones y/o cualquier otro documento que otorga la Secretaría Municipal de Obras Publicas y Servicios, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, así como cualquiera otra dependencia municipal, estatal o federal para poder llevar a cabo dichos trabajos por ser en vía publica.

“(sic)”

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la **Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios y Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún**, quienes dieron contestación mediante los siguientes oficios:

MBJ/PM/SMOPS/0503/2024

Por medio del presente, en mi calidad de superior jerárquico, con fundamento en lo establecido en los artículos 101 párrafo cuarto, 103, 104, 113 fracción II y VI de la Ley General de Transparencia, artículo 122, 125, 134 fracción II y IV, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, artículos 81, 84, 85, 97, 98, 117 fracción VII, 122 y demás relativos del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, derivado de la solicitud de información con número de expediente **UTAIP/ST/188/2024, Folio 188/1450/2024, Folio SISAI 231288300019124.**

En este acto me permito formular las siguientes manifestaciones y prueba de daño:

Esta autoridad considera pertinente, que por su conducto se someta a análisis, valoración y aprobación del Comité de Transparencia la viabilidad de clasificar la reserva de la información solicitada con número de expediente **UTAIP/ST/206/2024, Folio 206/1468/2024, Folio SISAI 231288300020924** y la solicitud con número de expediente **UTAIP/ST/187/2024, Folio 187/1449/2024, Folio SISAI 231288300019024**, toda vez que la información actualmente se encuentra sujeta a revisión ya que se encuentran vigentes las auditorías 23-AEMOP-A-GOB-072-163 (FORTAMUN), 23-AEMOP-A-GOB-072-164 (FAISMUN), 23-AEMOP-A-GOB-072-165 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO), 23-AEMOP-A-GOB-072-166 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023), 23-AEMOP-A-GOB-072-167 (SANEAMIENTO AMBIENTAL), 23-AEMOP-A-GOB-072-168 (SANEAMIENTO AMBIENTAL 2023) Y 23-AEMOP-A-GOB-072-169 (RECURSO FISCAL 2023), por parte de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), notificadas mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0429/02/2024 de fecha 26 de febrero del año en curso, de igual forma se encuentra vigente el procedimiento de revisión iniciado por la Contraloría Interna de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo notificada mediante oficio MBJ/CM/CISMOPS/12/2024, de fecha 11 de enero del año 2024 con número CM/CISMOPS/R-10/2024 denominada "REVISION A LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO", por lo cual, con fundamento en lo señalado en el artículo 113, fracciones VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 134 fracciones IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 97 fracciones IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se solicita la reserva de información, siendo imperante patentizar que dicha revisión encuadra en los supuestos contemplados en la Ley en la materia como causales de reserva de la información

En virtud de lo anteriormente manifestado, muy respetuosamente solicito:

PRIMERO. Se, tenga por cumplimentada en tiempo y forma la contestación a la solicitud de información que nos ocupa.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción I, II, XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, solicito se someta la presente contestación para valoración y estudio del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento a fin de garantizar la eficiencia en el acceso a la información del solicitante

“(sic)”

Mediante oficio **MBJ/PM/UGAP/125/2024**, se recibió respuesta de la **Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún**, proporcionando la siguiente información:

“...

Por medio de la presente le envío un cordial saludo. Y me permito comentar que en relación a la oficio **UTAIP/ST/188/2024** esta Unidad no cuenta con la información solicitada en el mencionado oficio.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo su apoyo, me despido de usted no sin antes reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

...” (sic).

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, las respuestas proporcionadas por la **Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún**, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio **SISAI 231288300019124**.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/12/EXT/24/05/2024/12-231288300019124</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la RESERVA de la información, De acuerdo al artículo 134 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como 97 y 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
---	---

15. Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número quince referente a la discusión y en su caso, aprobación de la **propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300020724**

Con fecha de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI **231288300020724**, misma que fue turnada a la Secretaría Municipal Obras Públicas y Servicios, en el cual solicitan lo siguiente:

“

Solicito todos los permisos otorgados por alguna entidad Municipal, Estatal y/o Federal para poder llevar a cabo los trabajos del cableado subterráneo de las líneas de alta tensión en el bulevar Colosio por parte de la CFE.

”(sic)

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la Secretaría Municipal Obras Públicas y Servicios, mediante oficio mediante oficio MBJ/PM/SMOPS/0502/2024:

Con fundamento en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo se le informa que por competencia territorial, no es facultad de esta dependencia el otorgamiento de permisos referentes a esa obra, toda vez que la obra referida se encuentra en una zona de derecho de vía federal, por lo que al estar fuera de la jurisdicción de este Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, esta Secretaría no está facultada para la expedición de Permisos para la obra descrita en líneas precedentes, así mismo por no ser de nuestra competencia, en las oficinas de esta Secretaría no se encontró expediente alguno relacionado con el permiso solicitado en líneas precedentes, por lo anterior, téngase por cumplimentada la presente para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

”(sic)

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio **SISAI 231288300020724**.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	En contra
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	En contra
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	En contra
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	En contra
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	En contra

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

 Acuerdo ACT/CMT/12/EXT/24/05/2024/13-231288300020724	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la respuesta. De acuerdo al artículo 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo cual se determina la NO PROCEDENCIA, por lo cual se le requiere a la Unidad Administrativa de nueva cuenta.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
---	---

16. **Secretaria, Monserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número dieciseis referente a la discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso a la Información con folio SISAI **231288300020824**

Con fecha de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI **231288300020824**, misma que fue turnada a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de este municipio, en el cual solicitan lo siguiente:

Solicito de las Secretarías, Direcciones y/o Áreas vinculadas o relacionadas para expedir todo tipo de permiso, prorroga, licencia, autorización, ampliación y/o remodelación del proyecto denominado Puente Vehicular Nichupté, hago la aclaración que si bien, puede ser una obra estatal o federal, dichas autoridades debieron presentar la solicitud para los permisos conducentes, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 fracción I numeral 28 y 30; 11 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, artículo 6 fracción LVI del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Benito Juárez, Quintana Roo y demás artículos aplicables.

“(sic)”

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y a la **Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios**, quienes, proporcionaron la siguiente información:

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano mediante oficio MBJ/24C/UJV/076/2024

Al respecto le informo lo siguiente:

La titular de esta Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, fue emplazada entre otras, como autoridad responsable en el **Juicio de Amparo** con número de expediente 1079/2022, radicado en el **Juzgado Tercero de Distrito** en el Estado de Quintana Roo.

Juicio de cuyo agravio fundamental refiere entre otros, a **los trabajos que se están llevando a cabo para la construcción del proyecto “Puente Vehicular Nichupté”**.

En razón de lo expuesto en párrafos precedentes, y acorde a lo previsto en el artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Quintana Roo; 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, artículo Trigésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, mismos que establecen lo que a la letra se transcribe:

Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Quintana Roo:

Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

IX. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:

De conformidad con los artículos 151 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Quintana Roo y 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como lo establecido en el **Criterio con Clave de Control SO/002/2018, emitido por el INAI**; se pone a disposición del solicitante **versión pública de las licencias antes descritas.**

Asimismo, se remiten dos Discos Compactos que contienen la información solicitada.

No se omite señalar que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y del artículo 100 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **las citadas autorizaciones se tienen clasificadas como información confidencial.**

Artículo 97.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

IX.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite;*
- II. Que la información solicitada se refiere a actuaciones, diligencias o constancias propias procedimiento administrativo; y*
- III. Que su difusión afecte o interrumpa la libertad de decisión de las autoridades dentro del juicio o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio.*

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y

2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

De lo anterior, se advierte que la información que se solicita se encuentra clasificada como **reservada** por encontrarse dentro de un **procedimiento jurisdiccional** ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

“(sic)”

**Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios mediante oficio
MBJ/PM/SMOPS/0457/2024:**

Con fundamento en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo se le informa que por competencia territorial, no es facultad de esta dependencia el otorgamiento de permisos referentes a esa obra, toda vez que la remodelación del proyecto denominado Puente Vehicular Nichupté se encuentra en una zona federal, por lo que al estar fuera de la jurisdicción de este Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, esta Secretaría no está facultada para la expedición de Permisos para la obra descrita en líneas precedentes, así mismo por no ser de nuestra competencia en las oficinas de esta Secretaría no se encontró expediente alguno relacionado con la licencia y/o permiso solicitada en líneas precedentes, por lo anterior, téngase por cumplimentada la presente para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, las respuestas proporcionadas por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio **SISAI 231288300020824**.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/12/EXT/24/05/2024/14- 231288300020824.</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monsserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la RESERVA de la información, De acuerdo al artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo..</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	---

17. **Secretaria, Monsserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número diecisiete referente a la discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300023524

Con fecha de primero de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI **231288300023524**, misma que fue turnada a Instituto Municipal del Deporte de este municipio, en el cual solicitan lo siguiente:

A quien corresponda:

Por medio de la presente, solicito que se indique el presupuesto otorgado para el desarrollo del deporte en el municipio de benito juarez, de ser posible, específicamente cuanto se ha invertido en el fomento del voleibol.

Este Comité Municipal, mediante oficio **MBJ/PM/DGID/CT/597/2024**, se recibió respuesta del **Instituto del Deporte**, proporcionando la siguiente información:

“...

Por este conducto en respuesta a su oficio No. **UTAIP/ST/231/2024**, de fecha 22 de Mayo del 2024, al respecto informo que la información se encuentra en **Revisión Número CM/DA/R/APMD/PM-ID/2024** denominada “Revisión de cumplimiento a la gestión Financiera del ejercicio de los recursos públicos” con número de **oficio MBJ/CM/DA-004/365/2024 de la Contraloría Municipal**; con el objeto de verificar el cumplimiento en los procedimientos de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios; la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, fracción IV de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

“(sic)

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la respuesta proporcionada por el Instituto Municipal del Deporte, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio **SISAI 231288300023524**.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

 <p style="text-align: center;">Acuerdo ACT/CMT/12/EXT/24/05/2024/15-231288300023524.</p> 	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la RESERVA de la información, De acuerdo al artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
---	---

18. **Secretaria, Monserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número dieciocho referente a la discusión y en su caso, aprobación de la la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300024224

Con fecha de siete de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI **231288300024224**, misma que fue turnada a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito en el cual solicitan lo siguiente:

Nos permitimos solicitar la siguiente información:

- Las cifras de infracciones de tránsito cometidas por el transporte público ocurridas en el último año disponible y, de ser posible, desglosadas por tipo de infracción.
- De estar disponible, la información GEORREFERENCIADA de los siniestros viales, principalmente de aquellos en donde se vio involucrado el transporte público (se solicita la información desagregada en formato shape, kmz o similar).
- Los avances legales y técnicos en el cumplimiento del registro de la información antes solicitada, lo cual forma parte de los indicadores propuestos en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

El año de referencia de la información solicitada es 2023, o el último año disponible, para el municipio metropolitano de Benito Juárez.

Muchas gracias

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la Secretaría Municipal de de Seguridad Ciudadana y Tránsito, mediante oficio SMSPT/2651/2024, proporcionando la siguiente información:

Referente al punto 1, informo el total de infracciones de tránsito realizadas por el transporte público:

REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO		
ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
ART. 102	POR FALTA DE LÁMPARAS POSTERIORES	5
ART. 103	TODO VEHÍCULO DE 4 O MÁS RUEDAS DEBERÁ ESTAR PREVISTO DE UN PAR DE LÁMPARAS INDICADORAS	6
ART. 111 FRACC. I	SE PROHÍBE EN VEHÍCULO EL USO DE TORRETAS, ESTRIBOS O SIRENAS DE USO EXCLUSIVO DE PATRULLAS O AMBULANCIAS	3
ART. 118	CUANDO POR DESCOMPOSTURA O FALLA MECÁNICA EL VEHÍCULO HAYA QUEDADO DETENIDO EN UN LUGAR PROHIBIDO	5
ART. 120 FRACC. I	POR ESTACIONARSE EN ACERAS, CAMELLONES, ANDADORES	9
ART. 120 FRACC. III	POR ESTACIONARSE FRENTE A ENTRADA DE VEHÍCULOS EXCEPTO SU DOMICILIO	2
ART. 120 FRACC. IX	A MENOS DE 100 METROS DE UNA CURVA O CIMA	1
ART. 120 FRACC. V	POR ESTACIONARSE EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO	18
ART. 120 FRACC. VI	POR ESTACIONARSE EN VÍAS DE CIRCULACIÓN CONTINUA	41
ART. 120 FRACC. XI	POR ESTACIONARSE EN FRANJA AMARILLA O A 10 METROS DE BOCACALLE	8
ART. 120 FRACC. XIX	EN ÁREAS DELIMITADAS SEÑALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE TRANSITO	1
ART. 120 FRACC. XVIII	POR ESTACIONARSE EN ZONAS O VÍAS PUBLICAS DONDE NO EXISTA UN SEÑALAMIENTO PARA ESTE EFECTO	14
ART. 123	VEHÍCULOS EN ABANDONO	3
ART. 126 -127	LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS NO DEBEN PRESENTAR NINGÚN SÍNTOMA DE ALIENTO ETÍLICO	1

ART. 134	LOS CONDUCTORES DE AUTOBUSES, COMBIS, URBAN, VANS, SPRINTER, MINIBUSES, MICROBUSES Y DEMÁS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, DEBERÁN CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO O POR LOS CARRILES EXCLUSIVOS DE LAS VÍAS PRIMARIAS DESTINADAS A ELLOS ASCENSO Y DESCENSO	54
ART. 135	NINGÚN CONDUCTOR DEBERÁ PONER UN VEHÍCULO EN MOVIMIENTO SIN CERRAR PREVIAMENTE LAS PUERTAS	46
ART.140	HACER ASCENSO Y DESCENSO EN LUGAR NO INDICADO	15
ART. 146	SE PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMBINADOS QUE CORRESPONDEN A VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.	1
ART. 151	LOS VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, DEBERÁN USAR LONAS PARA CUBRIR LA CARGA QUE TRANSPORTEN.	3
ART. 19	OCUPAR ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO DESTINADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS Y ADULTOS MAYORES CON MOVILIDAD LIMITADA	21
ART. 43	PROHIBIDO EL USO DE POLARIZADO SUPERIOR A DOS HUMOS	2
ART.55	EL CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE DE UNA MOTO ESTÁN OBLIGADOS A USAR CASCO PROTECTOR	26
ART. 58FRACC. I	POR NO CIRCULAR CON LICENCIA VIGENTE	3
ART. 58 FRACC. III	EVITAR LLEVAR ENTRE SUS BRAZOS A OTRA PERSONA, ANIMAL O ALGÚN OBJETO	2
ART. 58 FRACC. IX	AL SALIR DE UNA VÍA PRINCIPAL, CON SUFICIENTE ANTICIPACIÓN	1

ART. 58 FRACC. VII	SOLO SE DESVIARÁ A OTRO CARRIL CUANDO EL CONDUCTOR SE CERCIORE DE LLEVARLO A CABO CON SEGURIDAD	17
ART. 58 FRACC. XI	POR FALTA DE CINTURÓN DE SEGURIDAD	128
ART. 58 FRACC. XII	POR NO RESPETAR LAS SEÑALES DE TRANSITO	43
ART.58 FRACC. XIII	POR NO RESPETAR LA LUZ ROJA DEL SEMÁFORO	378
ART. 59 FRACC. III	LLEVAR A NIÑOS MENORES DE SIETE AÑOS O MASCOTAS	1
ART. 59 FRACC. IV	ENTRAR Y SALIR EN VÍAS DE ACCESO CONTROLADAS	1
ART. 59 FRACC. IX	POR HACER USO DEL TELÉFONO CELULAR	165
ART. 59 FRACC. V	POR CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	10
ART. 59 FRACC. VIII	ADELANTAR VEHÍCULOS POR EL ACOTAMIENTO	2
ART. 59 FRACC. XII	POR EXCESO DE PASAJEROS	5

59 XIV	APROVISIONAR DE COMBUSTIBLE A UN VEHÍCULO	2
ART.59 FRACC. XXIII	CIRCULAR SOBRE ACERAS Y BANQUETAS	4
ART. 59 FRAC. I	ENTABLAR COMPETENCIAS DE VELOCIDAD O DE ACELERACIÓN EN LAS VÍAS PÚBLICAS.	1
ART. 60 FRACC. I	POR NO TRANSITAR A UNA DISTANCIA PRUDENTE	10
ART. 64	EN INTERSECCIONES O ZONAS MARCADAS DE PASO DE PEATONES DONDE NO HAYA SEMÁFOROS NI POLICÍAS	2
ART. 65 FRACC. I	CUANDO SE ENCUENTRE EN UNA INTERSECCIÓN, CEDA EL PASO	2
ART. 71 FRACC. I	LAS LUCES ROJAS Y BLANCAS QUE ILUMINEN LA PLACA DEBEN FUNCIONAR SIMULTÁNEAMENTE A LOS FAROS PRINCIPALES, DE ESTACIONAMIENTO O REVERSA	20
ART. 75	POR REBASAR EL LÍMITE DE VELOCIDAD	17
ART. 77	NO OBSTANTE, LOS LÍMITES DE VELOCIDAD SEÑALADA, DEBERÁ LIMITARSE LA VELOCIDAD TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES DEL TRÁNSITO, DEL CAMINO, VISIBILIDAD DEL VEHÍCULO DEL PROPIO CONDUCTOR	29
ART. 81	CUANDO LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN UNA VÍA ESTE DIVIDA LONGITUDINALMENTE POR UN ESPACIO O UNA BARRERA	5
ART. 81 FRACC. I	POR FALTA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN	2
ART. 88 FRACC. II	POR FALTA DE PLACA	3
ART. 88 FRACC. III	POR FALTA DE LA CALCOMANÍA IDENTIFICADORA	2
ART. 88 FRAAC. IV	POR NO CONTAR CON DOCUMENTO QUE SUSTITUYA Y/O PERMISO PROVISIONAL	3
ART. 91	POR NO PORTAR LA PLACA EN EL LUGAR CORRESPONDIENTE	36
ART. 92	POR USAR MICAS O ADITAMENTOS EN PLACAS	6
TOTAL		1185

En relación al **punto 2**, se informa que esta Secretaría, a través del Departamento de Peritos, no maneja información GEORREFERIDA, únicamente se utiliza croquis en caso de accidente, tal y como se menciona en el Artículo 60 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito que a la letra dice:

“Artículo 60 fracción VII.- Elaborar con estricto apego a la realidad de los acontecimientos, los croquis, partes informativos, actas de convenio y boletas de infracción respectivas, en caso contrario, se investigarán los actos reclamados y se sancionarán conforme al presente Reglamento.”

Así mismo, en relación al **punto 3**, se informa que esta Secretaría no es la dependencia correspondiente para proporcionar dicha información, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 19 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Secretaria, Monsserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la respuesta proporcionada por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio **SISAI 231288300024224..**

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/12/EXT/24/05/2024//16- 231288300024224</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monsserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la EXISTENCIA PARCIAL de la información, de conformidad con los artículos 20 y 151 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 20 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	---

19. **Secretaria, Monsserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número diecinueve referente a la discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300024424

Con fecha de trece de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI 231288300024424, misma que fue turnada a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de este municipio, en el cual solicitan lo siguiente:

Solicito a este municipio copia de lo siguiente: la constancia de uso de suelo y la licencia de construcción a nombre de la Sociedad "Diestra Realty, sociedad anónima de capital variable", o "Diestra Realty, S.A. de C.V.", que autorizan la construcción de una OBRA ubicada en avenida Bonampak y boulevard Kukulcán UC-19 CONDOM, Puerto Cancún, lote 1-02, manzana 27, Zona Hotelera Cancún, en Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, código postal 77500.

“(sic)”

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, mediante oficio **MBJ/24C/UJV/105/2024**, proporcionando la siguiente información:

“

Al respecto le informo lo siguiente:

La titular de esta Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, el Director General de Desarrollo Urbano, así como el Director de Normatividad de Obras Arquitectónicas y Civiles, todos adscritos a esta Secretaría, fueron emplazadas como autoridades responsables en el Juicio de Amparo que a continuación se relaciona:

No.	Exp. Juicio de Amparo	Juzgado en que radica el Juicio
1	222/2023	Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Juicio de Amparo de cuyo agravio fundamental entre otros, contravienen la licencia de construcción, así como la Constancia de Uso de Suelo, ambos relacionados al predio ubicado en **Manzana 27, Lote 1-02, U.P. UC-19, Fraccionamiento Puerto Cancún, Avenida Bonampak, Zona Hotelera.**

En razón de lo expuesto en párrafos precedentes, y acorde a lo previsto en el artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Quintana Roo; 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, artículo Trigésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, mismos que establecen lo que a la letra se transcribe:

Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Quintana Roo:

Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

IX. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:

Artículo 97.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

IX.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite;
- II. Que la información solicitada se refiere a actuaciones, diligencias o constancias propias procedimiento administrativo; y
- III. Que su difusión afecte o interrumpa la libertad de decisión de las autoridades dentro del juicio o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

En consecuencia, la información que se solicita se encuentra clasificada como **RESERVADA** por encontrarse dentro de un **PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL** ante el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

En razón a ello, se adjunta oficio de **PRUEBA DE DAÑO**, el cual se somete a consideración del Comité Municipal Transparencia, la confirmación de dicha **CLASIFICACIÓN DE RESERVA**, con **PERIODO DE DOS AÑOS** o hasta el tanto el citado Juicio de Amparo no haya causado estado.

“(sic)”

Secretaria, Monsserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio **SISAI 231288300024424**

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

Acuerdo
ACT/CMT/12/EXT/24/05/2024/17-
231288300024424.

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la **RESERVA** de la información, De acuerdo al artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.

20. **Secretaria, Monserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número veinte, referente a la discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300024624

Con fecha de catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI **231288300024624** misma que fue turnada a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano en el cual solicitan lo siguiente:

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA CONSTITUCIÓN, SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA Y DERIVADO DEL OFICIO MBJ/24C/DGDU/0211/2024, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, PARA OBTNER LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE, SOLICITO LA ACTUALIZACIÓN DE LA MULTA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, CORRESPONDIENTE A LA REGULARIZACIÓN DE LA OBRA, EXPEDIDA EL 04 DE MAYO DEL AÑO 2023, DE FOLIO 39-1-6207.

OFICIO MBJ/24C/DGDU/0211/2024
ORDEN DE PAGO CON FOLIO 39-1-6207.



“(sic)”

Este Comité Municipal, mediante oficio **MBJ/24C/UJV/106/2024**, se recibió respuesta de la **Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, quien proporciona la siguiente información:

“... ”

Al respecto, conviene hacer mención del **Criterio con clave de control SO/020/2023**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), el cual establece que **las solicitudes de información deben admitirse a trámite aun cuando se fundamenten en el artículo 8° constitucional**, los sujetos obligados tienen el deber de dar trámite a dichas solicitudes en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, **si del contenido de aquéllas se advierte que la pretensión consiste en ejercer el derecho de acceso a información pública.**



Asimismo, es de precisarse que lo requerido por el ciudadano, **refiere a una petición** y no así a una solicitud de acceso a la información, al ser su pretensión **la actualización al año 2024 de una multa de un trámite por regularización de obra.** Es decir, de un documento que **no obra en archivos de este sujeto obligado**, por no haberse expedido, ya que el mismo en su caso, **se emite previa petición por escrito de la parte promovente** del trámite en cuestión, **ante las oficinas de** la Dirección de Normatividad de Obras Arquitectónicas y Civiles de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, por formar parte del procedimiento administrativo a que se encuentra sujeto el trámite de Licencia de construcción de regularización de obra; **situación que no ha acaecido.**

Considerado lo anterior, y de conformidad con los principios de máxima publicidad, privilegiando el acceso a la información pública en poder de los sujetos obligados; se informa que de una búsqueda en el archivo físico de la Dirección de Normatividad de Obras Arquitectónicas y Civiles de la Dirección General de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Municipal, se encontró información de la orden de pago con folio 39-1-6207, expedida con fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, así como del oficio número MBJ/24C/DGDU/0211/2024, los cuales están **relacionados a un trámite de Regularización de Obra**, para el inmueble ubicado en la supermanzana 66, manzana 02, lote 35, de esta ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, trámite que ingresó el quince de noviembre del año dos mil veintidós, en ventanilla de esta Secretaría Municipal, al cual se le otorgó el folio S-4237-2022.

Trámite que actualmente se encuentra pendiente de emitir respuesta para en su caso se autorice o se niegue la licencia de construcción. Toda vez que, a la fecha el promovente no ha exhibido ante la autoridad municipal, los recibos oficiales de pago de la multa que se relaciona a la orden de pago de folio 39-1-6207.

En razón a lo expuesto en párrafos precedentes, y acorde a lo previsto en el artículo 134 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Quintana Roo; 97 fracción VI del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, artículo Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, mismos que establecen lo que a la letra se inserta:

Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Quintana Roo:

Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

VI.- Contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:

Artículo 97.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

VI. Contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Vigésimo Séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

- I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;
- II- Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;
- III-Que la información se encuentra relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV- Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo.

En consecuencia, la información que se solicita se encuentra clasificada como **RESERVADA** por encontrarse dentro de un **PROCESO DELIBERATIVO** que se está sustanciando en la Dirección General de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Municipal, a través de la Dirección de Normatividad de Obras Arquitectónicas y Civiles, mismo **no ha concluido.**

Se adjunta oficio de **PRUEBA DE DAÑO**, el cual se somete a consideración del Comité Municipal Transparencia, la confirmación de dicha **CLASIFICACIÓN DE RESERVA**, para un **PERIODO DE SEIS MESES** o hasta en tanto el citado trámite no haya concluido.

“(sic).”

Secretaria, Monsserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la respuesta proporcionada por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio **SISAI 231288300024624**

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/12/EXT/24/05/2024/18- 231288300024624</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monsserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la RESERVA de la información, De acuerdo al artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	---

21. **Secretaria, Monsserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número veintiuno referente a la discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300025824

Con fecha de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI 231288300025824, misma que fue turnada a la Dirección de Ecología, Contraloría Municipal y a la Coordinación Administrativa de esta Unidad de Transparencia, en el cual solicitan lo siguiente:

1. Fundamento legal por el cual la C. Samantha Gómez Riveros se encuentra dada de Alta en la Unidad de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, ya que es concubina del Hijo del Coordinador Administrativo C. Jorge Barrientos Cortés, es decir, existe un parentesco por afinidad entre ambos servidores públicos.
2. Se me informe cual es el procedimiento a seguir para interponer una denuncia por los hechos de CORRUPCIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, PECULADO, ABUSO DE AUTORIDAD Y LO QUE RESULTE EN CONTRA DE LOS CC. Samantha Gómez Riveros y Sergio Alejandro Meneses Zetina.
3. Se me informe que tipo de autorización, permiso o si la C. Samantha Gómez Riveros y el C. Javier Fuentes Jiménez presentaron algún tipo de renuncia, ya que se encuentran realizando CAMPAÑA POLÍTICA, como obra en diversas fotografías en redes sociales
4. Se me informe si los CC. Samantha Gómez Riveros y Sergio Alejandro Meneses Zetina cuentan con alguna sanción administrativa del 2020 a la fecha.
5. Solicitar a la Contraloría Municipal si existe alguna denuncia en contra de la C. Samantha Gómez Riveros, en caso de que la respuesta sea afirmativa, se me informe el proceso en el que se encuentra.
6. Solicitar a la Dirección de Bienestar Animal si existe o no alguna Queja en contra de la Ciudadana Samanta Gómez Riveros desde que fue dada de Alta y hasta la presente fecha, en caso de que la respuesta sea afirmativa, deseo copia simple de la Resolución a dicha queja y/o denuncia.

“(sic)”

RESPUESTA. - Esta Unidad de Transparencia informa al Comité Municipal de Transparencia que, realizo una búsqueda exhaustiva en sus registros internos, dando como resultado la siguiente información:

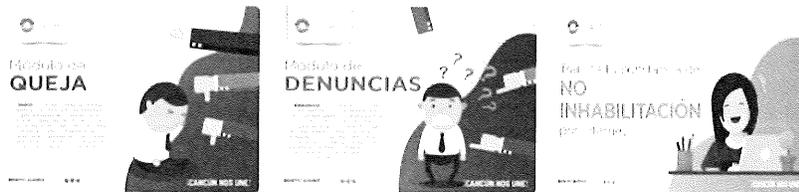
1. Fundamento legal por el cual la C. Samantha Gómez Riveros se encuentra dada de Alta en la Unidad de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, ya que es concubina del Hijo del Coordinador Administrativo C. Jorge Barrientos Cortés, es decir, existe un parentesco por afinidad entre ambos servidores públicos.

Se informa que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en materia laboral se rige por las siguientes normatividad; Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; Ley Federal del Trabajo; Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo; Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Reglamento de Capacitación para los Trabajadores del Municipio Juárez, Quintana Roo; misma normatividad que al corresponder a una obligación de transparencia prevista en el artículo 91 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Quintana Roo, se encuentra pública en la Plataforma Nacional de Transparencia mediante el hipervínculo: <https://tinyurl.com/294ad6ht>

2. Se me informe cual es el procedimiento a seguir para interponer una denuncia por los hechos de CORRUPCIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, PECULADO, ABUSO DE AUTORIDAD Y LO QUE RESULTE EN CONTRA DE LOS CC. Samantha Gómez Riveros y Sergio Alejandro Meneses Zetina.

Cualquier Queja o Denuncia contra los Servidores Públicos adscrito al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; puede ser realizada a través de la página institucional de la Contraloría Municipal mediante el siguiente hipervínculo: <https://contraloria.cancun.gob.mx/index.php>

| Ligas de interés



O bien, asistir de manera presencial a las oficinas de la Contraloría Municipal ubicadas en Av. Nader N°8, Sm. 5, Mza. 5, Edificio Plaza Nader (antes Plaza Centro) en un horario de 09:00 a.m. a 03:00 p.m

3. Se me informe que tipo de autorización, permiso o si la C. Samantha Gómez Riveros y el C. Javier Fuentes Jiménez presentaron algún tipo de renuncia, ya que se encuentran realizando CAMPAÑA POLÍTICA, como obra en diversas fotografías en redes sociales.

A la presentación de la Solicitud de Acceso a la Información dentro de los archivos internos de esta unidad administrativa no se encuentra documento relacionado con algún tipo de renuncia relacionado a los servidores públicos que hace mención.

I- **RESPUESTA.** - Esta Unidad de Transparencia, mediante oficio **MBJ/CM/UJ/1557/2024**, se recibió respuesta de la **Contraloría Municipal**, quien proporciono la siguiente información:

4. Se me informe si los CC. Samantha Gómez Riveros y Sergio Alejandro Meneses Zetina cuentan con alguna sanción administrativa del 2020 a la fecha.

5. Solicitar a la Contraloría Municipal si existe alguna denuncia en contra de la C. Samantha Gómez Riveros, en caso de que la respuesta sea afirmativa, se me informe el proceso en el que se encuentra.

MBJ/CM/UJ/1557/2024

“... ”

MBJ/CM/D-SUB/391/2024

“...(sic). ”

“ ...

En atención a la solicitud de información antes puntualizada, respecto al numeral “4”, se procede a remitir el oficio identificado con el número MBJ/CM//D-SUB/391/2024 de fecha 22 de mayo del presente año, suscrito y signado por el Lic. Luis Eduardo Huchim Cano, Director de Sustanciación, a través del cual se le tiene brindando atención y respuesta a la solicitud en comento. Ahora bien, por cuanto hace a lo requerido en el numeral “5” de la solicitud de información pública, se procede a anexar al presente el original del Memorándum número DIMRA/03/2024 de fecha 23 de mayo del año en curso, signado por la Mtra. Karla Margarita Gutiérrez Encinas, Directora de Investigación en Materia de Responsabilidades Administrativas, informando lo conducente, toda vez que dicha información se califica como reservada, para lo cual, se anexa la documental consistente en la Prueba de Daño. Por lo anterior, atentamente solicito tener por cumplido en tiempo y forma y dejar sin efecto el percibimiento a la suscrita.

Al respecto tengo bien informarle que después de realizar una búsqueda en la base de datos de esta Dirección de Substanciación, no se encontró algún procedimiento o sanción administrativa de los CC. Samantha Gómez Riveros y Sergio Alejandro Meneses Zetina.

“...(sic).

MEMORÁNDUM DIMRA/03/2024

“ ...

“...Solicitar a la Contraloría Municipal si existe alguna denuncia en contra de la C. Samantha Gómez Riveros, en caso de que la respuesta sea afirmativa, se me informe el proceso en el que se encuentra...”

Sobre el particular le informo que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en la base de datos digital y en el Libro de Gobierno de esta Dirección a mi cargo, se localizó un asunto en el que se relaciona la persona que refiere en su solicitud, no obstante la Dirección de Investigación en Materia de Responsabilidades Administrativas, se encuentra imposibilitada para proporcionar la información requerida, toda vez que la información derivada de denuncias y quejas se encuentra clasificada como RESERVADA, en relación a los artículos 125, 126 fracción I, 134 fracciones VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y artículos 97 fracciones VII, VIII y IX, y 98 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“...(sic).

PRUEBA DE DAÑO

Bajo ese argumento, me permito justificar el motivo por el cual dicha información solicitada, se clasifica como reservada, ya que al proporcionarse la información pondría en RIESGO REAL, la situación de la persona involucrada con los derechos que tiene al ser sujeto a un procedimiento de responsabilidad administrativa; como Dirección de Investigación se tiene la responsabilidad de velar por el principio de presunción de inocencia hasta que no se demuestre lo contrario, actuando con la imparcialidad que debe de impartirse cuidando en todo momento el respeto a los derechos humanos, y al dejar expuestos los datos durante la investigación de los Hechos denunciados pondríamos en riesgo total la vulnerabilidad de la presunción de inocencia del presunto implicado, cayendo así en una afectación al debido proceso que todo servidor público que se encuentre sujeto a un procedimiento de responsabilidad administrativa y que hasta en tanto no quede firme la resolución que emitan las autoridades competentes, debe permanecer en una totalidad de secrecía y reserva.

Es demostrable el daño que puede causar al divulgar la información que se solicita, pues una de las obligaciones que se tiene como Autoridad investigadora, es el de actuar con base a los principios que rige la Ley General de Responsabilidades Administrativas que nos lleva aplicar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos como lo dispone el numeral 90 de la Ley antes citada, para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento de la investigación de los hechos denunciados, por tal razón, debe permanecer la secrecía durante la investigación de la queja y o denuncia hasta en tanto no haya causado estado la resolución correspondiente.

El riesgo de perjuicio que supondría al divulgar la información supera el interés público general, ya que al darse a conocer la información a terceros ajenos podrían incidir negativamente en la capacidad de la autoridad que tiene la obligación de proteger datos personales de los servidores públicos, así como de las actuaciones que obran en los expedientes de denuncias y quejas, sin que se haya emitido una resolución, tomando en consideración que dicha información es reservada de manera temporal, por lo que una vez que quede firme la resolución, esta estará disponible al público, pues hasta en tanto exista un riesgo de perjuicio irreparable.

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, que pudiese superar la divulgación de la información consistente en el contenido de los hechos denunciados y con ello quede expuesto los datos, y se podrían ver trastocados la imagen y el honor, así como los motivos del asunto, de las personas que estén involucradas, generando así un daño irreparable.

Lo anteriormente señalado no transgrede ningún derecho legal y humano de las partes requerientes, puesto que es una facultad y obligación de esta autoridad como sujeto obligado de proteger los datos personales y la reserva de los expedientes de denuncias y quejas conforme a la normatividad aplicable artículos 125, 126 fracción I, 134 fracciones VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; como el artículo 97 fracciones VII, VIII y IX, 98 del Reglamento Municipal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez y del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“(SIC)”

II- **RESPUESTA.** - Esta Unidad de Transparencia, mediante oficio **MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/04575/2024**, se recibió respuesta de la **Dirección General de Ecología**, quien proporciono la siguiente información:

“... ”

Atendiendo a lo que establecen los artículos 9 fracción II y VII, 11 fracción I y XIX, y 18 BIS fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio, me permito informarle que después de una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y digitales con los que cuenta la Dirección de Protección y Bienestar Animal adscrito a esta Dirección General bajo mi cargo, no se encontró denuncia alguna en contra de la C. Samatha Gómez Rivero.

“... (sic).”

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, las respuestas proporcionadas por la Dirección de Ecología, Contraloría Municipal y a la Coordinación Administrativa de esta Unidad de Transparencia respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio **SISAI 231288300025824**.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/12/EXT/24/05/2024/19- 231288300025824</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la RESERVA PARCIAL de la información, De acuerdo al artículo 134 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respues8ta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	--

22. Secretaria, Monserrath Milian Galera. - Someto a votación de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, la propuesta de la Dirección de Patrimonio, respecto a la **ampliación de término a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300022924**

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

  <p style="text-align: center;">Acuerdo ACT/CMT/12/EXT/24/05/2024/20- 231288300022924</p>	<p>Con fundamento en los artículos 61, 62 fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 116 y 117 fracción III del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, este Comité Municipal de Transparencia confirma por unanimidad de votos la ampliación de plazo de respuesta por un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fenece el primer plazo para dar respuesta a la solicitud con folio SISAI 231288300022924.</p> <p>La presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega, solicito a la Secretaria, Monsserrath Milian Galera proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo en el momento oportuno.</p>
--	--

23. Secretaria, Monsserrath Milian Galera. - Someto a votación de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, la propuesta de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, respecto a la **ampliación de término a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300024524**

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor

Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/12/EXT/24/05/2024/21-231288300024524</p>	<p>Con fundamento en los artículos 61, 62 fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 116 y 117 fracción III del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, este Comité Municipal de Transparencia confirma por unanimidad de votos la ampliación de plazo de respuesta por un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fenece el primer plazo para dar respuesta a la solicitud con folio SISA 231288300024524.</p> <p>La presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega, solicito a la Secretaria, Monsserrath Milian Galera proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo en el momento oportuno.</p>
---	--

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega.- Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

25.- Como vigésimo quinto punto del orden del día, se procede a la lectura del acta de la presente Sesión Extraordinaria y las y los integrantes del Comité se pronunciaron en los siguientes términos:

Integrantes	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio de Jesús Riveroll Ribbon	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/14/ORD/15/04/2024/25</p>	<p>Se aprueba por unanimidad de votos el acta de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2021-2024 de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro.</p>
---	--

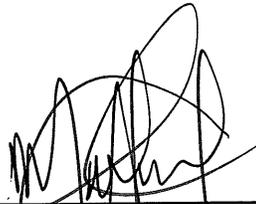
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega.- Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

24 - Secretaria, Monserrath Milian Galera. – Como último punto del orden del día, se da por clausurada la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2021-2024, siendo doce horas con quince minutos del día lunes quince de abril de dos mil veinticuatro. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.

La presente hoja de firmas forma parte de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2021-2024, de Benito Juárez, Quintana Roo



Virginia Guadalupe Poot Vega
Contraloría Municipal
Presidente



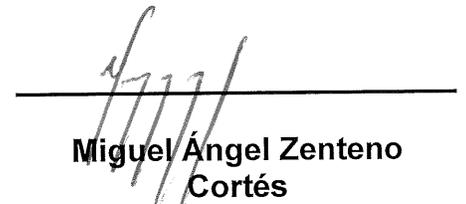
Monserrath Milian Galera.
Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez.
Secretaría Ejecutiva.



Antonio De Jesús Riveroll
Ribbon
Secretaría General del H.
Ayuntamiento
Vocal



Patricio de la Peña Ruiz de
Chávez
Secretaría Técnica de la
Presidencia Municipal
Vocal



Miguel Ángel Zenteno
Cortés
Sindicatura Municipal
Vocal